

RESOLUCIÓN EDU/ /2023, por la que se abre el procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones en centros educativos, para el desarrollo de programas de formación e inserción para el curso 2023-2024 (Ref. BDNS *****).

El Departamento de Educación, con el objetivo de fomentar la oferta de Programas de Formación e Inserción para poder atender las necesidades del colectivo de jóvenes de 16 a 21 años que no han obtenido el título de graduado en educación secundaria obligatoria, considera oportuno conceder subvenciones en centros educativos para el desarrollo de programas de formación e inserción, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden EDU/78/2023, de 5 de abril (DOGC núm. 8894, de 13.4.2023).

Por todo eso, de conformidad con lo que prevén el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional,

Resuelvo:

-1 Convocatoria

El objeto de la subvención es abrir el procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a centros educativos públicos que no sean titularidad de la Generalitat de Catalunya y a centros educativos privados, autorizados para la impartición de programas de formación e inserción (PFI) durante el curso 2023-2024.

La finalidad de la subvención es proporcionar a los jóvenes de 16 a 21 años que no han obtenido el título de graduado en educación secundaria obligatoria la formación general y profesional que les permita una inserción social y laboral satisfactoria, así como su continuidad formativa.

-2 Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por la Orden EDU/78/2023, de 5 de abril (DOGC núm. 8894, de 13.4.2023), por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones en centros educativos, para el desarrollo de programas de formación e inserción, para el curso 2023-2024.

-3 Centros beneficiarios

Pueden ser centros beneficiarios de estas subvenciones los centros educativos públicos que no sean de titularidad de la Generalitat de Catalunya y los centros educativos privados autorizados por el Departamento de Educación a impartir programas de formación e inserción el curso 2023-2024.

-4 Requisitos de los centros beneficiarios

4.1. Para esta convocatoria, los PFI se tienen que iniciar durante el periodo comprendido entre el 12 de septiembre y el 6 de octubre de 2023 y tienen que finalizar, como máximo, el 15 de julio de 2024, incluida la formación práctica en centros de trabajo. La directora general de Formación Profesional puede autorizar, mediante resolución y de manera excepcional, periodos de finalización diferentes, siempre que la ampliación sea imprescindible para garantizar el cumplimiento de los objetivos de los programas.

4.2. Los centros educativos beneficiarios tienen que haber matriculado un mínimo de nueve alumnos en el momento de iniciar el programa, de acuerdo con el número de alumnos por grupo que establece el artículo 11 de la Resolución ENS/1102/2014, de 21 de mayo. En el caso de no alcanzar este mínimo, el centro tendrá que renunciar a la subvención otorgada o le será revocada en su totalidad.

Los centros educativos incorporarán nuevos alumnos y cubrirán las vacantes que se produzcan por bajas hasta el momento que se haya hecho un 25% de las horas de formación, con el fin de poder alcanzar y mantener el máximo número de alumnos por grupo.

4.3. Los centros educativos tienen que gestionar el programa de formación e inserción de acuerdo con la normativa correspondiente y con las indicaciones establecidas en la guía de gestión y justificación que el Departamento de Educación facilitará en los centros beneficiarios. Asimismo, tienen que disponer de la documentación acreditativa tanto de los requisitos del alumnado como del correcto desarrollo del programa y presentarla al Departamento de Educación si este lo requiere.

-5 Solicitudes y termine de presentación

5.1. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente es de diez días hábiles desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC, de acuerdo con aquello que establecen las bases reguladoras, utilizando el formulario de solicitud que estará disponible en el apartado "trámites" de la web de la Generalitat de Catalunya (<http://tramits.gencat.cat>). El formulario, una vez debidamente rellenado, se tiene que presentar electrónicamente desde esta misma web, junto con la documentación que establecen las bases reguladoras. También se podrá acceder al formulario de solicitud desde la web del Departamento de Educación (<https://educacio.gencat.cat>).

En el caso de centros cuya titularidad sea de un ente local tienen que descargar, rellenar, firmar y enviar el formulario de solicitud desde la web del EACAT (Extranet de las Administraciones Catalanas), en el apartado de "Trámites", prestador "Departamento de Educación" (<https://www.eacat.cat>).

De acuerdo con la base reguladora 10 de la Orden EDU/78/2023, de 5 de abril, la presentación de la solicitud y de la documentación correspondiente se efectúa y se envía, únicamente, por vía electrónica.

5.2. La identificación y la firma electrónica de las personas beneficiarias se harán a través de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la Sede electrónica (<https://seu.gencat.cat/>), de acuerdo con los criterios establecidos a la Orden GRI/233/2015, del 20 de julio, por la que se aprueba el Protocolo de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Para presentar la solicitud electrónicamente, hace falta que la entidad o su representante legal disponga de un certificado válido y vigente. En caso de que las entidades o su representante legal no dispongan de certificado, podrán obtener uno en los centros emisores, según el tipo de certificado. La relación de centros emisores y de certificados digitales válidos se puede consultar en la sección "Como tramitar en línea" del apartado "Trámites" de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/sobre-tramits-gencat/com-tramitar-en-linia>).

En todo caso, las personas que presenten las solicitudes por medios telemáticos se pueden identificar y firmar electrónicamente, mediante mecanismos de identificación y firma de nivel medio de seguridad o de nivel superior.

5.3. Los centros educativos tendrán que presentar una solicitud diferente por cada PFI para el que se pide una subvención. Cada centro educativo puede presentar un máximo de tres solicitudes, teniendo en cuenta que el número de solicitudes correspondientes a perfiles de una misma familia profesional es de un máximo de dos.

5.4. En caso de que la solicitud o los otros trámites no se presenten mediante los formularios normalizados disponibles a la web de la Generalitat de Catalunya (<https://tramits.gencat.cat>) o a la extranet de las administraciones públicas catalanas EACAT (<https://www.eacat.cat>), se considerarán no presentados, de acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

-6 Importes y partidas presupuestarias

Se destina a la concesión de estas subvenciones un importe total máximo de 2.625.000,00 euros, de los cuales 2.100.000,00 euros corresponden a la anualidad 2023 y 525.000,00 euros corresponden a la anualidad 2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Los importes se distribuirán entre las partidas presupuestarias siguientes:

105.000,00 euros a cargo de la partida D/460000100/4210/0000,
1.102.500,00 euros a cargo de la partida D/470000100/4210/0000,
262.500,00 euros a cargo de la partida D/481000100/4210/0000
1.155.000,00 euros a cargo de la partida D/482000100/4210/0000.

El importe para el 2023 irá con cargo de las partidas presupuestarias del subcentro gestor EN0703, del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2023, que se detallan a continuación:
84.000,00 euros a cargo de la partida D/460000100/4210/0000,

882.000,00 euros a cargo de la partida D/470000100/4210/0000,
210.000,00 euros a cargo de la partida D/481000100/4210/0000, y
924.000,00 euros a cargo de la partida D/482000100/4210/0000.

El importe para el 2025 se distribuirá entre las siguientes partidas presupuestarias del subcentro gestor EN0703, o equivalentes, del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el 2025:

21.000,00 euros a cargo de la partida D/460000100/4210/0000,
220.500,00 a cargo de la partida D/470000100/4210/0000,
52.500,00 a cargo de la partida D/481000100/4210/0000,
231.000,00 a cargo de la partida D/482000100/4210/0000.

Para la Resolución de esta convocatoria, y de acuerdo con las solicitudes presentadas, se podrán redistribuir los créditos inicialmente disponibles entre las diferentes partidas presupuestarias, en caso de agotarse el crédito en alguna de las partidas y siempre que no se rebase la dotación total de la convocatoria.

-7 Importe de la subvención

7.1. El importe de la subvención se corresponde al módulo económico establecido por alumno de cada uno de los perfiles profesionales subvencionables, según consta en el anexo 1 de esta Resolución, aplicado al número de alumnado que han finalizado el programa. Se entiende para finalizar el programa haber asistido como mínimo al 70% de la formación o, en el caso que el alumnado cause baja por inserción laboral o por causa de fuerza mayor justificados documentalmente, si ha asistido a un mínimo del 25% de la formación.

7.2. De acuerdo con lo que prevé el apartado 2 de la base reguladora 7 de la Orden EDU/78/2023, de 5 de abril, la cuantía definitiva de la subvención se calculará una vez el programa haya finalizado.

7.3. Los centros educativos beneficiarios tienen derecho a percibir el importe máximo por programa establecido en el anexo 1 de esta Resolución cuando el número de alumnado que lo finalice sea como mínimo de 13 en el caso de grupos ordinarios y de 12 en el caso de grupos de necesidades educativas especiales (NEE).

7.4. El importe final de la subvención a otorgar no podrá ser superior al coste de la actividad desarrollada por el centro educativo beneficiario ni superar el importe máximo fijado establecido, con o sin otras subvenciones.

-8 Criterios de valoración de las solicitudes

8.1. La valoración de las solicitudes se hará de acuerdo con los criterios que establece la base reguladora 13 y el anexo 2 de la Orden EDU/78/2023, de 5 de abril. El centro, junto con el formulario de solicitud, tiene que presentar el informe sobre la aplicación del PFI que prevé la base reguladora 11.1 de la Orden EDU/78/2023, de 5 de abril, según modelo normalizado.

8.2. Las solicitudes tendrán que obtener una valoración mínima de 50 puntos para ser seleccionadas. Las solicitudes se ordenarán por orden de puntuación dentro del servicio territorial.

En caso de que dos o más perfiles tengan la misma valoración, teniendo todos la valoración mínima exigida, se seleccionará primero aquel que corresponda a un centro de lo que tenga otro perfil situado en una mejor posición que aquella en la que se produce el empate de valoración. En caso de que los dos centros obtengan el mismo número de perfiles situados en una mejor posición, se seleccionará el perfil del cual menos oferta haya en el territorio.

Cuando una vez hecha la distribución por los servicios territoriales no se haya agotado el importe destinado a cada uno de ellos, se redistribuirán los importes restantes entre el resto de solicitudes no seleccionadas de todos los servicios territoriales por orden de puntuación, y siempre que estas hayan obtenido la valoración mínima.

En el supuesto de que alguno de los centros propuestos para ser beneficiarios de la subvención desista de la solicitud, se podrá otorgar la subvención en los centros educativos solicitantes por orden de puntuación, siempre que se haya liberado crédito suficiente para atender las solicitudes siguientes,

con la comprobación previa de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que establecen las bases.

-9 Perfiles subvencionables

Son subvencionables los perfiles de los PFI establecidos en la Resolución ENS/1102/2014 de 21 de mayo, por la que se establecen los programas de formación e inserción para el curso 2014-2015, en la Resolución ENS/2250/2014, de 6 de octubre, de la estructura de los programas de formación e inserción, en la Resolución ENS/1470/2018, de 27 de junio, por la que se modifica el anexo 2 de la Resolución ENS/2250/2014, y en la Resolución EDU/1359/2019, de 16 de mayo, por la que se modifican las resoluciones ENS/1102/2014, de 21 de mayo, y ENS/2250/2014, la Orden EDU/97/2020, de 18 de junio, por la que se establece el currículum del perfil profesional del programa de formación e inserción de Auxiliar de operaciones en aeropuertos, la Resolución EDU/783/2021, de 16 de marzo, por la que se modifica el anexo 2 de la Resolución ENS/2250/2014, de 6 de octubre, de la estructura de los programas de formación e inserción, la Orden EDU/94/2021, de 30 de abril, por la cual se establecen los currículos de los perfiles profesionales del programa de formación e inserción de Auxiliar de actividades acuícolas y de Auxiliar de comercialización de productos y logística, la Resolución EDU/776/2022, de 17 de marzo, por la que se modifica el anexo 2 de la Resolución ENS/2250/2014, de 6 de octubre, de la estructura de los programas de formación e inserción, la Orden EDU/111/2022, de 10 de mayo, por la que se establece el currículum del perfil profesional del programa de formación e inserción de Auxiliar en centros sanitarios y la Resolución EDU/148/2023, de 18 de enero, por la que se modifica el anexo 2 de la Resolución ENS/2250/2014, de 6 de octubre, de la estructura de los programas de formación e inserción.

-10 Órganos competentes para tramitar y resolver

El órgano instructor es la Subdirección General de Programas y Proyectos, y el órgano resolutorio es la Dirección General de Formación Profesional, de acuerdo con la base 14 de la Orden EDU/79/2023, de 5 de abril.

-11 Resolución

La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional resolverá por delegación la concesión de subvenciones en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC, de acuerdo con el procedimiento previsto en la base reguladora 15 de la Orden EDU/78/2023, de 5 de abril.

La Resolución se publicará en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Contra la mencionada resolución de concesión de subvenciones, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), según lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

-12 Justificación

Los centros educativos beneficiarios tienen que presentar la justificación correspondiente a la subvención recibida no más tarde del 30 de septiembre de 2024 y de acuerdo con aquello que establece la base reguladora 18 de la Orden EDU/78/2023, de 5 de abril. Los modelos establecidos de documentos que hay que presentar estarán disponibles en el apartado "Trámites" de la web de la

Generalitat de Catalunya (<https://tramits.gencat.cat>). En el caso de centros cuya titularidad sea un ente local, tienen que descargar, rellenar, firmar y enviar el formulario de justificación desde la web del EACAT (Extranet de las Administraciones Catalanas), en el apartado de "Trámites", prestador "Departamento de Educación" (<https://www.eacat.cat>).

La presentación de la justificación se hará de forma telemática a través del apartado "Trámites" de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://tramits.gencat.cat>) y los centros cuya titularidad sea un ente local a través del EACAT (<https://www.eacat.cat>).

-13 Seguimiento y control de los Programas de Formación e Inserción

13.1. Los programas subvencionados podrán ser objeto de verificaciones por parte del Departamento de Educación con el fin de hacer el seguimiento de su desarrollo y valorar su correcta ejecución. De acuerdo con la base reguladora 22 de la Orden EDU/78/2023, de 5 de abril, se podrán aplicar las revocaciones previstas en caso de que de estas verificaciones resulten incumplimientos de los aspectos establecidos en las bases y en la convocatoria.

13.2. Los centros beneficiarios tienen que conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un periodo de cinco años a partir de la fecha de finalización del periodo de presentación de la justificación, o mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, delante del órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona,

Consejero de Educación

Anexo

Perfiles profesionales subvencionables, módulos económicos por alumno correspondientes a cada perfil e importe máximo por perfil

Código perfil	Perfiles profesionales	Importe módulo alumno (€)	Importe máximo perfil ordinario (€)	Importe máximo perfil NEE (€)
AE01	Auxiliar de actividades deportivas	4.114,00	53.482,00	49.368,00
AF01	Auxiliar de artes gráficas y serigrafía	4.164,00	54.132,00	49.968,00
AG01	Auxiliar de actividades de oficina y de servicios administrativos generales	3.913,00	50.869,00	46.956,00
AR01	Auxiliar actividades forestales	4.164,00	54.132,00	49.968,00
AR02	Auxiliar de actividades agropecuarias	4.164,00	54.132,00	49.968,00
AR03	Auxiliar de viveros y jardines	4.164,00	54.132,00	49.968,00
AR04	Auxiliar de actividades ganaderas	4.164,00	54.132,00	49.968,00
CM01	Auxiliar de ventas, oficina y atención al público	3.913,00	50.869,00	46.956,00
CM02	Auxiliar en comercio y atención al público	3.913,00	50.869,00	46.956,00
CM03	Auxiliar de comercialización de productos y logística	3.913,00	50.869,00	46.956,00
EE01	Auxiliar de montajes de instalaciones electrotécnicas en edificios	4.164,00	54.132,00	49.968,00
EE02	Auxiliar de montajes de instalaciones eléctricas, de agua y gas	4.164,00	54.132,00	49.968,00
EO02	Auxiliar de pintura	4.164,00	54.132,00	49.968,00
EO03	Auxiliar de construcción	4.164,00	54.132,00	49.968,00
EO04	Auxiliar de obras de interior y pintura	4.164,00	54.132,00	49.968,00
FM01	Auxiliar de cerrajería y construcciones metálicas	4.185,00	54.405,00	50.220,00
FM02	Auxiliar de fabricación mecánico y de ajuste y soldadura	4.185,00	54.405,00	50.220,00
FM03	Auxiliar de fabricación mecánica e instalaciones electrotécnicas	4.185,00	54.405,00	50.220,00
FM04	Auxiliar de carpintería metálica y PVC	4.185,00	54.405,00	50.220,00
FS01	Auxiliar en trabajos de carpintería e instalación de muebles	4.164,00	54.132,00	49.968,00
HT01	Auxiliar de cocina	4.164,00	54.132,00	49.968,00
HT02	Auxiliar de hostelería: cocina y catering	4.164,00	54.132,00	49.968,00
HT03	Auxiliar de hostelería: cocina y servicios de restauración	4.164,00	54.132,00	49.968,00
HT04	Auxiliar en establecimientos hoteleros y de restauración	4.164,00	54.132,00	49.968,00
HT05	Auxiliar de pastelería y panadería	4.164,00	54.132,00	49.968,00
IA02	Auxiliar en establecimientos del sector cárnico	4.164,00	54.132,00	49.968,00
IA03	Auxiliar de preparación y comercialización de pescado y marisco	4.164,00	54.132,00	49.968,00
IC01	Auxiliar de montaje y mantenimiento de equipos informáticos	4.114,00	53.482,00	49.368,00
IM01	Auxiliar de fontanería calefacción y climatización	4.185,00	54.405,00	50.220,00
IP01	Auxiliar de imagen personal: peluquería y estética	4.128,00	53.664,00	49.536,00

IP02	Auxiliar de imagen personal: estética	4.128,00	53.664,00	49.536,00
IP03	Auxiliar de peluquería y estética	4.128,00	53.664,00	49.536,00
MP01	Auxiliar de actividades acuáticas	4.185,00	54.405,00	50.220,00
SA01	Auxiliar en centros sanitarios	4.185,00	54.405,00	50.220,00
TM01	Auxiliar de reparación y mantenimiento de vehículos ligeros	4.185,00	54.405,00	50.220,00
TM02	Auxiliar de mantenimiento de embarcaciones deportivas y de	4.185,00	54.405,00	50.220,00
TM03	Auxiliar de operaciones en aeropuertos	4.185,00	54.405,00	50.220,00
TM04	Auxiliar de mantenimiento y reparación de carrocería de vehículos	4.185,00	54.405,00	50.220,00
TM05	Auxiliar de mantenimiento y reparación de vehículos de movilidad personal	4.185,00	54.405,00	50.220,00
TX01	Auxiliar de confección en textil y piel	4.128,00	53.664,00	49.536,00
TX02	Auxiliar de confección en piel	4.128,00	53.664,00	49.536,00
IC02	Auxiliar de informática y producción digital	4.164,00	54.132,00	49.968,00
CM04	Auxiliar de empresa, marketing y acontecimientos	3.913,00	50.869,00	46.956,00
AE02	Auxiliar de apoyo a las personas en actividades sociodeportivas	4.185,00	54.405,00	50.220,00
AR05	Auxiliar de operaciones sostenibles en la industria y en el medio agrarios	4.164,00	54.132,00	49.968,00
TM06	Auxiliar de mantenimiento a la industria y al transporte	4.185,00	54.405,00	50.220,00